ESCUELA NAVAL

LA PUNTA (CALLAO)



REGLAMENTO

DE LA

SECCION DE PILOTOS Y MAQUINISTAS DE LA MARINA MERCANTE.

1919

LA PUNTA

Talleres tipográficos de la "Escuela Naval"

1919

La Punta, 7 de Febrero de 1919.

Señor General Ministro de Guerra y Marina
(Gabinete Militar)

S. G. M.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Suprema de 28 de Enero último, que creó en este Instituto la Sección de Pilotos y Maquinistas para la Marina Mercante Nacional, tengo el honor de elevar a conocimiento de ese superior despacho el adjunto proyecto de Reglamento a que debe sujetarse la organización y funcionamiento de la mencionada Sección, para que, en el caso de hallarlo conforme, le preste su aprobación.

Dios guarde a Ud.

S. G. M.

El Capitán de Navío Director

Ernesto Caballero y Lastres

REGLAMENTO
DE LA SECCION DE PILOTOS Y MAQUINISTAS DE LA MARINA MERCANTE.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1

La Sección a que se refiere el artículo 8o. del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval, tiene por objeto la formación y preparación científica de pilotos y maquinistas para la Marina Mercante Nacional.

Artículo 2

Los cursos que se dictan en esta Sección se dividen en dos grupos, comprendiendo dos años de duración la instrucción preparatoria y técnica y un año de embarque, la práctica, a bordo de los buques de la Marina Mercante Nacional o trasportes de la Armada.

Artículo 3

Los alumnos son cuarto-internos, están sujetos al horario correspondiente y al régimen militar de la Escuela.

Artículo 4

Los alumnos abonan la cantidad de Lp. 24.0.00 anuales, en trés partidas: el 1o. de Marzo, 1o. de Junio y 1o. de Setiembre.

Artículo 5

A cargo de la Sección estará uno de los Jefes de la Escuela Naval que designe el Director, así como los demás oficiales necesarios para la enseñanza, los que dependerán de dicho Director.

Artículo 6

Los alumnos graduados de esta Sección como Pilotos o Maquinistas, están obligados a formar parte de la oficialidad de reserva de la Armrda Nacional, y por lo tanto al servicio de la Nación, cuando el Supremo Gobierno así lo disponga.

CAPITULO II

De la admisión de los alumnos y su nombramiento

Artículo 7

Para ingresar como alumno a cualquiera de las dos ramas, se necesitan llenar los siguientes requisitos:

1o. Ser peruano y que ninguna imperfección corporal imposibilite al candidato para poder hacer su servicio a bordo.

2o. Presentar su fé de bautismo o comprobante legalizado en el que conste ser mayor de 16 años.

3o. Presentar comprobantes de buena conducta

4o. Haber cursado la instrucción primaria completa y someterse a un examen oral y escrito que versará sobre Aritmética, Gramática y Geografía, según los programas que se indican en el presente Reglamento.

5o. Haber sido vacunado y tener una constitución física compatible con la vida del mar, lo que será comprobado por el respectivo reconocimiento médico realizado antes del examen de ingreso.

Según este reconocimiento el candidato no debe adolecer de las enfermedades crónicas que a continuación se expresan: Idiotismo, pobreza de espíritu, epilepsia u otras neurosis, constitución débil heredada o adquirida, curvatura anormal de la espina dorsal, falta de un ojo, miopía, en general toda afección de la vista, sordera,

enfermedades crónicas de la nariz, tartamudez, enfermedades crónicas de la garganta, corazón, higado, riñones, médula etc.: así también como enfermedades venereas, úlceras, varicocele y en general cualquiera enfermedad que incapacite al candidato para poder realizar las faenas de abordo.

6o. Presentar una solicitud, pidiendo el ingreso a la Sección, según el modelo adjunto al presente reglamento, antes del 15 de Febrero.

Artículo 8

El nombramiento de alumno de la Sección lo obtendrán aquellos candidatos que hallan sido aprobados en los exámenes de admisión que se realizarán en el local de la Escuela Naval en la segunda quincena de Febrero de cada año.

Artículo 9

En época oportuna, después de cada año escolar, se publicarán avisos en los diarios de mayor circulación convocando a los candidatos para el examen de admisión.

Artículo 10

Los candidatos declarados aptos en el reconocimiento médico, rendirán el examen de admisión ante el Jurado presidido por el Director de la Escuela Naval, el Jefe de la Sección y dos o mas profesores de ésta.

Artículo 11

El examen médico se realizará en el local de la Escuela Naval ante el Jurado presidido por el Director de ésta y formado por el médico del establecimiento, el Jefe de la Sección y el oficial profesor de ejercicios físicos.

Artículo 12

Los examenes de admisión se realizarán como sigue: en la prueba escrita cada candidato sacará una balota para cada una de las materias que señala el artículo 7o. procediéndose de igual manera para la prueba oral.

Artículo 13

El examen escrito tendrá doble valor que el oral, obteniéndose la calificación final por la siguiente fórmula:

$$\text{nota final} = \frac{2\ \textit{calificativo escrito} + \textit{calificativo oral}}{3}$$

Artículo 14

Las notas para la calificación estan comprendidas entre 0 y 20, tomándose la nota 10 como mínimun para la aprobación del candidato. El promedio de las notas obtenidas en el examen escrito dá la nota final de esta prueba. De igual manera el promedio de las notas obtenidas en todas las materias del examen oral es la nota final de esta prueba.

Artículo 15

Los coeficientes correspondientes a la materias que comprenden el examen de admisión, serán los siguientes:

Arítmetica	5
Gramática	3
Geografía	3

Museo Nacional del Perú - C. de M. Julio J. Elías Murguía - Biblioteca

Artículo 16

El resultado de los exámenes de admisión lo comunicará la Dirección al Ministerio del Ramo, incluyendo una relación de los candidatos que hayan sido aprobados con un minímun de 50 o/o, junto con sus expedientes respectivos y haciendo a la vez las propuestas de los candidatos que considere aptos para ser nombrados.

Artículo 17

Expedido el nombramiento de los alumnos propuestos, se pondrá éste en conocimiento de los padres o tutores de aquellos, los cuales deberán comunicar su dirección a la Secretaría de la Escuela y abonar a la Caja de la institución la primera armada de la pensión a que se refiere el artículo 4º.

CAPITULO III

De los programas para el examen de admisión

Artículo 18

Los programas para los exámenes de admisión, que deben ser cumplidos en las pruebas orales y escritas de los candidatos, serán como sigue:

ARITMETICA

Proposición I.—Difiniciones.—Cantidad.—Unidad.—Clasificación de la cantidad.—Número.—Sistema de numeración.—Sumar y restar numeros enteros.—Multiplicación de los numeros enteros.—División de numeros enteros.—Prueba de las cuatro operaciones.

Proposición II.—Fracciones decimales.—Escribir fracciones decimales.—Suma y resta de fracciones decimales.—Multiplicación y división de fracciones decimales.

Prsposición III.—Divisibilidad de los números.—Descomponer un número en sus factores simples.—Determinar el máximo cumún divisor de dos o mas numeros.—Determinar el mínimo múltiplo común de dos o mas números.

Proposición IV—Números quebrados.—Términos del quebrado.—Números mixtos.—Reducción de un número mixto a quebrado.—Reducción de un quebrado a

fracción decimal.—Reducir quebrados a un común denominador.

Proposición V.—Operaciones con los números quebrados.—Suma y resta de números quebrados y mixtos.—Multiplicación de quebrados; de un entero, por una fracción; de un entero por un mixto y de un mixto por otro mixto.—División de una fracción por otra fracción, de una fracción por un entero, de un entero por una fracción y de números mixtos.

Proposición VI.—Potencia y raíces de los números.—Cuadrado, cubo y potencia cualquiera de un número dado, entero, decimal, quebrado o mixto.—Raíz cuadrada de un número entero, de un número decimal y de un número fraccionario.

Proposición VII.—Sistema métrico.—Bases del sistema.—Unidades de longitud, sus múltiplos y submultiplos.—Unidades de volumen, sus multiplos y submultiplos.—Unidades de capacidad y de peso, sus múltiplos y submultiplos.

Proposición VIII.—Números complejos.—Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.

Proposición IX.—Razones y proporciones.—Razón entre dos números, términos de la razón.—Proposiciones, términos de la proposición.—Regla de tres simple, directa e inversa.

GRAMATICA

Propoción I.—Definiciones.—División del Estudio de la gramática.—Prosodia.—Letras, su división en vocales y consonantes.—Consonantes líquidas, sílaba, diptongo, palabra, acento.—Barbarismos prosódicos.

Proposición II.—Analogía.—Partes de la oración,—Accidentes gramaticales.—Sustantivo, su clasificación y accidentes.

Proposición III.—Adjetivo, su clasificación y acci-

dentes.—Pronombre, división del pronombre.—Accidentes del pronombre.

Proposición IV.—Verbo.—División del verbo.—Accidentes del verbo.—Verbos auxiliares.—Conjugación de los verbos regulares.—Verbos irregulares.—Participio.—División del participio.

Proposición V.—Adverbio, su clasificación.—Expresión adverbial.—Preposición, su división.—Conjunción y manera como se la divide.—Interjección.—Análisis Analógico.

Proposición VI.—Sintaxis, su división.—Concordancia, número de concordancias.—Régimen, palabras regente y regida.—Palabras que pueden ser regentes.

Proposición VII.—Construcción, manera como deben ir colocadas las palabras en la oración.—Análisis lógico. Sintaxis figurada.

Proposición VIII.—Ortografía.—Empleo de las letras mayúsculas.—Duplicación de vocales.—Letras de escritura dudosa.—Signos de puntuación y su empleo.

GEOGRAFIA

Proposición I.—Objeto de la geografía y su división. Forma y dimensión de la tierra.—Estaciones y zonas.—Mares y continentes.—Atmosfera.—Vientos y lluvias.—Climas.—Definiciones sobre ríos, golfos, bahias, islas, peninsulas.—Población, razas lenguas y religión.

Proposición II.—América su situación y división.—Mares costas e islas de este continente.—Cordilleras, ríos lagos.—Climas.—Vegetación y forma que le es característica.—Población.

Proposición III.—Países de la América del Sur.—Límites, superficie, población, capitales, ciudades y puertos notables en cada uno de ellos y ligero estudio de cada uno de éstos bajo el aspecto físico político y económico.

Proposición IV.-Países de la América Central.—Sus límites, superficie, población, capitales, ciudades y puertos notables en cada uno de ellos y ligero estudio de cada uno de éstos bajo el aspecto físico político y económico.

Proposición V.-Países de la América del Norte.-Sus límites, superficie, población, capitales, ciudades y puertos notables en cada uno de éllos y ligero estudio de cada uno de éstos bajo su aspecto físico político y económico.

Proposición VI.-Perú.-Límites y superficie.-Los Andes, cadenas de montañas.-Zonas naturales.-Valles, desiertos, climas y lluvias.-Vientos reinantes-Costas.-Islas.-Cabos y puntas.-Bahías, lagos y ríos.-Producciones en las distintas zonas.

Proposición VII.-Formación de la nación peruana. Razas, lenguas, religión.-Población, capital y ciudades importantes.-Forma de Gobierno.-Parlamento.-Poder Judicial.-Organización religiosa.-Vías de comunicación. Comercio e industrias.

Proposición VIII.-División política.-Departamentos, sus límites, capitales, provincias, ciudades y puertos notables.-Productos naturales en cada una de éllas.

Proposición IX.-Europa.-Situación, extensión y población de este continente.-Regiones en que se le divide. Costas, mares, golfos, bahías e islas.-Cordilleras.-Ríos y lagos.-Industrias y vías de comunicación con el Perú. Países que forman este continente.-Población, capital y ciudades notables en cada una de ellas.

Proposición X.-Africa su situación, extensión y población.-Costas, mares, golfos, bahías e islas.-Cordilleras, desiertos, ríos y lagos.-Países importantes.-Independientes y dependientes.

Proposición XI.-Asia, su situación, extensión y po-

blación.—Mares, costas, golfos, bahías e islas.—Cordilleras, desiertos, ríos y lagos importantes de este continente.—Países independientes, población, raza, capital y ciudades notables en cada uno de éstos.—Colonias.

Proposición XII.—Oceanía, su situación.—Australia, su población, ciudades y puertos notables.—Nueva Zelandia.—Melanesia y Polinesia.

CAPITULO IV

De la enseñanza y plan de estudios

Artículo 19

La enseñanza teórica se desarrolla en los dos primeros años de los tres que constituyen el período de instrucción del alumno. Comprende cursos de matemáticas, ciencias físicas, ciencias profesionales, inglés, dibujo y legislación naval. La educación práctica se hará en los dos primeros años en los gabinetes y talleres de la Escuela asi como en los buques que disponga la Dirección.

En el tercer año, la práctica es esencial y cada uno de los alumnos está obligado a realizarla según las indicaciones y control de la Escuela, en el buque o buques que la Dirección disponga.

Artículo 20

El año escolar principiará el 1o. de Marzo y terminará el 31 de Diciembre. Estará compuesto de dos términos, uno del 1o. de Marzo al 31 de Julio, y el otro del 15 de Agosto al 31 de Diciembre. Dedicándose los últimos días de cada término a la preparación y realización de los exámenes.

Artículo 21

El plan de estudios constará de las materias siguientes:

Primer año

Cursos comunes a las dos ramas

	Coeficientes	Semestres	Horas semanales
Algebra	5	dos	2
Geometría	4	dos	2
Trigonometría	4	uno, el segundo	2
Geografía	3	dos	1
Ciencias físicas	4	dos	2
Inglés	3	dos	2
Dibujo	3	dos	2

Cursos particulares para cada una de las ramas

ALUMNOS PILOTOS

	Coeficientes	Semestres	Horas semanales
Terminología náutica.	5	dos	1
Faenas marineras	5	dos	4

ALUMNOS MAQUINISTAS

Terminología de máquinas	5	dos	1
Trabajos de Taller	5	dos	6

Segundo año

ALUMNOS PILOTOS

Astronomía náutica	5	dos	2
Navegación	5	dos	2
Maniobra	3	dos	1
Meteorología náutica, Oceanografía y Derroteros	4	dos	1
Legislación Naval	3	uno, el primero	1

Nociones de Máquinas y Motores de Combustión	3	dos	1
Nociones de Hidrografía	3	uno, el segundo	1
Inglés	3	dos	2
Dibujo	3	dos	2
Ejercicios marineros..	5	dos	6

ALUMNOS MAQUINISTAS

Calderas y máquinas a vapor	5	dos	2
Motores de combustión	2	uno, el segundo	2
Electricidad	4	dos	1
Nociones de resistencia de materiales...	4	dos	1
Química	3	dos	1
Legislación naval	3	uno, el primero	1
Inglés	3	dos	2
Dibujo	3	dos	2
Trabajos de Taller...	5	dos	6

Además, ambas ramas recibirán durante el año y cuando menos una hora semanal, conferencias sobre táctica de infantería, señales, artillería y torpedos.

Tercer año

PILOTINES

Navegación y práctica en embarcaciones a la vela, debiendo presentar al final del año su cuaderno de cálculos, Diario de Navegación, y el examen que establecen los Reglamentos para obtener el título de Piloto de 3a. de la Marina Mercante Nacional.

PRACTICANTES DE MAQUINAS

Navegación y práctica en los vapores de la Marina Mercante Nacional, debiendo presentar al final del año su cuaderno de cálculos, Diario de Navegación y el examen correspondiente para obtener el título de Maquinista de 3a. de la Marina Mercante Nacional.

Artículo 22

El coeficiente de cada curso indica su importancia relativa en el año de estudios a que pertenece y sirve para determinar el grado de instrucción relativo de los alumnos.

Artículo 23

La Dirección hará formar anualmente, después de los examenes, un rol de mérito de cada año de estudios.

Artículo 24

El rol de mérito se formará, teniendo en cuenta el promedio final alcanzado en cada curso por cada alumno. Este promedio se multiplicará por el coeficiente del curso. La suma de los productos así obtenidos, es el múltiplo final para el año. El máximo del año de estudios es la suma de cada uno de los coeficientes multiplicados por veinte. La relación entre el múltiplo final y el máximo dará el tanto por ciento de suficiencia del alumno.

Artículo 25

Los alumnos que obtengan el primer lugar en el rol de mérito siempre que no tengan como suficiencia una cantidad menor que el 70%, se les otorgará un diploma de mérito escolar y se harán acreedores al premio que designe la Escuela.

Artículo 26

Todo alumno que obtenga menos del 50% de suficiencia total, así como el que obtenga insuficiencia en un curso, será considerado como aplazado.

Artículo 27

Los alumnos deficientes tienen derecho al examen de aplazados siempre que no resulten insuficientes en mas de dos cursos.

Artículo 28

No es permitido a ningún alumno cursar dos años de estudios a la vez, ni pasar de un año a otro sin haber sido aprobado en todas las materias.

Artículo 29

Los profesores presentarán antes de iniciarse el año escolar los programas de sus cursos respectivos, los que serán revisados y discutidos por el Director. Estos programas, con el informe correspondiente, serán elevados al Ministro del Ramo para su aprobación.

CAPITULO V

De los alumnos, sus deberes, faltas y castigos

Artículo 30

Los alumnos del tercer año de estudios recibirán el título de Pilotines o de Practicantes de Máquinas, según la rama de la Sección a que pertenezcan.

Artículo 31

Los alumnos del tercer año estarán exonerados del pago de la pensión escolar, siempre que hagan su práctica en buques de la Armada.

Artículo 32

Los jóvenes que obtengan el nombramiento de alumnos de la Sección Pilotos y Maquinistas de la Escuela Naval, están obligados a permanecer en ella hasta obtener el título respectivo, para lo cual los padres o apoderados debidamente autorizados deberán firmar la escritura según modelo anexa a este reglamento.

Artículo 33

Todo alumno de la Sección está obligado a la mas absoluta subordinación, obediencia y respeto a sus jefes, profesores y en general a todos aquellos bajo cuyas órdenes se encuentre. Así mismo debe mostrar una cons-

tante y decidida voluntad por adquirir la práctica y conocimientos de la profesión que ha elegido.

Artículo 34

Los alumnos están obligados a concurrir diariamente a las faenas escolares que se realizarán de 8 a. m. a 5 p. m. y en general a las horas que disponga la Dirección para que tengan lugar las conferencias que indica el plan de estudios.

Artículo 35

A todo alumno que se presente en la Escuela diez minutos después de haberse abierto las aulas, le será prohibida la entrada, y su falta será tenida en cuenta para que se le reduzca proporcionalmente el calificativo de aprovechamiento en los cursos del día.

Artículo 36

Durante las horas de estudio y en las diferentes distribuciones escolares, los alumnos deberán conservar la mayor compostura y estar atentos al cumplimiento de sus deberes.

Artículo 37

Los alumnos además de estar obligados a permanecer en sus aulas durante las horas de estudio, guardando toda la corrección debida, deberán cumplir en la Escuela y fuera de ella todos los deberes que el respeto y la urbanidad exigen en el trato con los superiores. Una falta grave en este sentido será motivo para que la Dirección, previa una sumaria informacion, consulte al alumno al Ministerio del Ramo para su separación de la Escuela.

Artículo 38

Los alumnos deben tener en cuenta, que para no

desmerecer en el aprecio de sus superiores es preciso que procedan en todos sus actos correctamente, sin caer en falta de ninguna clase.

Artículo 39

Las faltas se clasificarán en leves y graves.

Son faltas leves en el alumno:

1o. Negligencia, tal como desaseo en su persona y prendas de vestir,así como en sus libros y útiles.

2o. Retardo a su llegada a clases, formaciones y ejercicios.

3o. Faltas de urbanidad tales como impropiedad en el modo de vestir, hablar, escupir, no saludar correctamente a sus superiores, malas maneras y faltas a las listas.

4o. Ausencia a clases o ejercicios sin autorización, causar desórdenes, desatención a los deberes y preceptos.

Son graves:

1o. Golpear, acometer, insultar o usar palabras provocativas contra alguna persona de la Escuela y en general toda falta notable contra el buen órden y disciplina.

2o. Violación deliberada de los preceptos, tales como desobediencia a las órdenes, falta de respeto, causar daños en el local, etc.

3o. Introducir en la Escuela armas, licores, barajas u otros objetos para juegos prohibidos.

4o. Manejo indecoroso en general,tal como falsedad, fraude, calumnia, impudicia, impiedad, embriaguez, ruptura de arresto,defraudación en los exámenes y ausentarse de la Escuela sin autorización mientras están abiertas las aulas.

Artículo 40

Los castigos que se impondrán a los alumnos por faltas de conducta serán casi siempre morales.

Para las faltas leves habrá la reconvención privada, reconvención pública por medio de una órden de la Escuela firmada por el Jefe de la Sección y arresto en sitio visible.

Para las faltas graves los castigos son impuestos en este órden, segun su magnitud, arresto en el cuarto de corrección y si la falta es de suma gravedad expulsión de la Escuela.

Artículo 41

Las penas por faltas leves las impone el Jefe de la Sección y las de arresto mayor, la Dirección.

Artículo 42

Un alumno queda incapacitado para permanecer en la Escuela por falta de aprovechamiento o mala conducta habitual, por falta grave contra el honor o la disciplina; pero la expulsión solo será dictada por el Ministerio del Ramo, en vista de la sumaria y de las razones expuestas por la Dirección.

Artículo 43

Habrá un brigadier y un sub-brigadier que serán nombrados por el Director atendiendo a su conducta y al rol de mérito.

Artículo 44

Estos alumnos graduados serán los encargados de guardar el órden en todos los actos escolares y servirán de intermediarios entre los alumnos y los profesores, los que a su vez se dirigirán al Jefe de la Sección.

CAPITULO VI

De los exámenes y de las notas

Artículo 45

En los últimos días de cada término tendrán lugar los exámens finales de las materias cursadas en cada uno de éstos, ante el jurado respectivo de profesores y según la reglamentación que al respecto haga la Direción.

Cada jurado será presidido por el Director o el jefe de la Sección.

Podrá haber si así lo tiene a bien la Dirección, una revisión en el intermedio de cada término; pero ésta se hará sin interrumpir el funcionamiento de las clases.

Los profesores tomarán paso al día siguiente de que hayan terminado la explicación de una o cuando mas dos lecciones del programa.

Artículo 46

El examen final, la revisión y las lecciones pueden ser orales o escritas, según lo disponga el jurado respectivo.

Artículo 47

Si el Jurado resuelve que el examen sea oral y escrito, se colocarán dos ánforas, conteniendo cada una de ellas el número de proposiciones del programa correpor-

diente al curso, debiendo servir una para el oral y otra para el escrito. Cualquiera que sea el procedimiento seguido en este sentido para el examen, el jurado deberá tomar todas las providencias para evitar que los alumnos reciban asistencia de ninguna clase.

Artículo 48

La calificación será secreta y hecha por todos los miembros del jurado.

Si el examen es oral y escrito habrá una calificación separada para cada prueba.

La nota alcanzada por el alumno en el examen escrito se promedia con la que alcance en el oral.

La nota final para el curso en cada término, se halla dividiendo por tres la suma formada por el doble de la nota media anual del profesor, y la obtenida en el examen, es decir segun la siguiente fórmula:

$$\text{Nota final} = \frac{\text{Doble nota} + \text{Nota de examen}}{3}$$

Si el curso se dicta en los dos términos, la nota final por el año será el promedio de las notas finales alcanzadas en cada término.

Artículo 49

La escala de notas para calificar el grado de suficiencia del alumno en las interrogaciones que se le hagan, así como en los exámenes, estará comprendida entre 0 y 20.

El 0 indica que la suficiencia del alumno es nula, 10 es el minimun de suficiencia y el 20 indica que es sobresaliente.

Artículo 50

La alumnos cuya nota al final del término sea in-

ferior a 10, serán declarados insuficientes en el curso y serán aplazados.

Artículo 51

Todo alumno que se halle ausente, sin la debida autorización en un examen, lección o ejercicio, recibirá 0 por nota.

Artículo 52

Cuando alguno alumno estuviera ausente por enfermedad o causa motivada en la época señalada para el examen del curso, la Dirección le fijará un plazo prudencial para rendirlo.

Artículo 53

No tendrán derecho a dar examen los alumnos cuyo promedio de notas durante el término en todos sus cursos no llegue a 10. De la misma manera los que por cualquier causa han estado ausentes de la escuela mas de 45 días.

Y por fin, aquellos que sus padres o tutores no hayan dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 4o. sobre la pensión escolar.

Artículo 54

El Director pondrá con anticipación en conocimiento del Ministerio del Ramo, los días en que se van a efectuar los exámenes del término correspondiente, para que si ese despacho lo tiene a bien, nombre una comisión que los presencie e informe sobre el estado de aprovechamiento de los alumnos.

Artículo 55

A medida que los exámenes se vayan verificando, el secretario de cada jurado extenderá dos ejemplares de

los promedios obtenidos por los examinados del curso. Uno de esos ejemplares será entregado a la comisión inspectora, si la hay, y el otro será enviado al Ministerio del Ramo, asentándolos antes el Jefe de la Sección en el libro respectivo, para el archivo correspondiente.

Artículo 56

Después de terminados los exámenes de cada término, la Dirección pondrá en conocimiento del Ramo su resultado, acompañando las actas de examen y el rol de mérito que hará formar de cada año de estudios.

Artículo 57

La clausura del año escolar tendrá lugar el 31 de Diciembre o el Domingo mas proximo si así lo determina el Ministerio.



CAPITULO VII

Artículo 58

El Jefe de la Sección será el designado por el Director de la Escuela Naval.

Artículo 59

El Jefe de la Sección cuidará de la exacta ejecución de las órdenes impartidas por la Dirección y vigilará continuamente todo lo que concierne a la administración, policía y disciplina de la Sección que le está encomendada

Artículo 60

El Jefe de la Seción deberá estar siempre en aptitud de dar los datos que pida la Dirección relacionados con la instrucción, aprovechamiento, conducta y asistencia de los alumnos. Además estará obligado a enseñar una de las asignaturas de la Sección.

Artículo 61

El Jefe de la Sección correrá con lo documentación, partes, solicitudes, libros de actas, de aprovechamiento, asistencia, asi como con todo el material que se emplee en la enseñanza.

CAPITULO VIII

Del personal docente y de los Consejos de Instrucción y Disciplina

Artículo 62

Los profesores de la Sección serán designados por el Director de entre los Profesores de la Escuela, en conformidad con el número de asignaturas del plan de estudios.

Artículo 63

Los profesores se sujetarán al dictar sus cursos a los programas y tiempo que para su enseñanza hallan sido determinados.

Artículo 64

Los profesores están obligados a asistir puntualmente, segun el horario que se establezca, a desempeñar los cursos que tengan a su cargo, lo mismo que a los concejos, exámenes, y demas actos a que fueran convocados por la Dirección.

Artículo 65

Los profesores pasarán mensualmente al Jefe de la Sección un parte en que manifestarán el aprovechamiento de cada alumno,calificado conforme a lo prescripto en este reglamento.

Artículo 66

A los profesores que falten a sus cursos sin autorización, le será descontado de su gratificación respectiva una parte proporcional, y en caso de reincidencia será motivo para que la Dirección los consulte al Ministerio para su separación.

Artículo 67

Cuando sea preciso por tener que ocuparse de la discusion de programas, determinación de recompensas, rol de mérito, actos de indisciplina, y en general a toda exigencia consultiva a que obligue la enseñanza y disciplina de la Sección, el Director convocará a los Profesores en mayoría absoluta para tomar algún acuerdo.

Artículo 68

Cuando se trate de un acto de indisciplina, el Consejo examinará la causa seguida al acusado o acusados y señalará en una sola sesión la pena que debe imponérseles; si ésta es la expulsión, la Dirección comunicará en seguida al Ministerio del Ramo.

Artículo 69

En todo lo que sea compatible al funcionamiento de la Sección se sujetará para los asuntos de administración, enseñanza y disciplina,con el Reglamento de la Escuela Naval, dentro de la cual está establecida.

CAPITULO IX

Del uniforme

Artículo 70

Todo alumno debe presentarse en la Escuela con el uniforme respectivo; debiendo tener en ella ademas, las prendas y útiles necesarios para ejercicios, tal como lo prescribe el presente Reglamento.

Artículo 71

El uniforme de calle será como sigue: en invierno usarán los alumnos vestido de paño azul,formado por saco cruzado con dos hileras de 4 botones dorados del primer tamaño y en la boca-manga tres botones dorados de tercer tamaño; pantalón recto y gorra de platillo, con placa según modelo; corbata llana de listón,negra y guantes blancos de hilo. Los zapatos serán de cuero negro sin adorno de ninguna clase.

En verano el vestido será de la misma forma que el de invierno; pero de loneta blanca de hilo, la gorra llevará funda del mismo color y los zapatos serán de lona blanca.

Para las faenas y ejercicios los alumnos tendrán un terno de loneta color kaki, formado por una chompa cerrada, pantalón holgado y camiseta blanca.

Para los ejercicios gimnásticos los alumnos tendrán un pantalón blanco, corto; camiseta sin mangas, un par de zapatillas,un paño; todas estas prendas del mismo color.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos diecinueve.

JOSE PARDO.

J. M. ZULOAGA.

Modelo del compromiso y consentimiento del padre o tutor

(En papel sellado del sello 30.)

.....de.....de 19...

Señor Director de la Escuela Naval

N. N. (padre o tutor) del jóven N. N. y N. que solicita ser admitido en el examen de ingreso a la Sección de Pilotos y Maquinistas de la Marina Mercante, que se realizará el 15 de Febrero próximo, declaro, que a la vez que doy mi consentimiento para que siga la carrera de (piloto o maquinista) de la Marina Mercante Nacional, a fin de prestar las garantías y llenar los requisitos ordenados por el Reglamento de dicha Escuela, como padre (o tutor) y representante legal de mi citado hijo (o pupilo), me constituyo en fiador del mismo, obligándome a dar cumplimiento a los artículos 4 y 32 del mencionado Reglamento.

Firma

Domicilio

NOTA.—En el caso de haber fallecido el padre del candidato o de no estar en la localidad, este documento podrá ser firmado por la madre.

Nombramiento de Apoderado

(En papel sellado del sello 30.)

El abajo firmado (padre o tutor) del alumno N. N. y N. de la Sección de Pilotos y Maquinistas de la Marina Mercante nombra a don N. N. domiciliado en (Lima o Callao), calle.....número.....para que lo represente en dicha Escuela para los efectos del cumplimiento de los artículos 4 y 32 del Reglamento de la Sección, quien en prueba de conformidad firma conmigo.

Firma del padre o tutor

Firma del apoderado

MUSEO NAVAL DEL PERU